

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Radicado: No. 630014003009 2008 00388 00
Sustanciación: No. 608*

Por ser procedente y de conformidad con el numeral 4to del artículo 597 del C.G.P., se ordena comunicar a Davivienda, que el proceso de la referencia se terminó mediante auto interlocutorio No. 797 de fecha 12 de septiembre de 2014, notificado por estado de fecha 16 de septiembre del mismo año, providencia librada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión de Armenia.

Por lo anterior la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado James Alberto Forero Ramírez, identificado con cédula nro. 18.493.912 pueda tener en el Banco Davivienda fue cancelada, conforme al numeral 3 de auto que decretó la terminación el proceso.

Por Secretaría líbrese y envíese un oficio al Banco Davivienda informando sobre la cancelación de la medida cautelar, la cual había sido comunicada mediante oficio 1797 de 20 de octubre de 2008 el cual pierde su vigencia. Igualmente envíese una copia del oficio al solicitante para lo de su interés.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 79
Fecha de notificación por estado 14/05/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

3

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0f580b279de893cd8e17eb4d0ba6fd873c5e831bc705f831b87e0c2a9dbe7e**

Documento generado en 10/05/2024 12:55:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>